



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

ACTA CFP N° 20/2019

A los 18 días del mes de julio de 2019, siendo las 13 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. RÉGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota SSPyA (16/07/19) con informe de la DAP sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018).
 - 1.1.2. Reserva Social:
 - 1.1.2.1. Nota SSPyA (17/07/19) remitiendo Nota DAP N° 41/2019 con informe actualizado sobre la disponibilidad de la Reserva Social por jurisdicción.
 - 1.2.2.2. Nota DPP – AM N° 5/2019, de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (15/07/19) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.1.2.3. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 201/2019–SP y N° 202/2019-sp (12/07/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 60/2019 (16/07/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 50/2019: “Actualización de las actividades de pesca de langostino realizadas en aguas de jurisdicción nacional entre los días 29 de junio y 13 de julio de 2019.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

- 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 62/2019 (17/07/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 51/2019): “*Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 14 de julio de 2019.*”
- 2.1.3. Nota de C.A.Pe.C.A. (15/07/19) solicitando que se realice una prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, al norte del paralelo 44° S.
- 2.1.4. Nota de CAIPA y CEPA (11/07/19 ingresada 16/07/19) solicitando la apertura de la zona del área de veda de juveniles de merluza ubicada al norte del paralelo 44° S, en aguas de jurisdicción nacional, para la captura de langostino.
- 2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 65/2019 (18/07/19) elevando a consideración del CFP un plan de prospección de langostino entre los paralelos 43° y 44° S.
3. CALAMAR
- 3.1. Nota de CAPeCA, CAPA, CEPA y CAPIP (2/07/19) solicitando la suspensión de la obligación de reproceso de calamar para el corriente año.
4. VIEIRA PATAGÓNICA
- 4.1. Resolución CFP N° 3/2017: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (2/07/19) solicitando se exceptúe temporalmente del uso de las LEPs a la flota que pesca vieira.
5. PROYECTO PESQUERO
- 5.1. EX-2018-47015005-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (16/04/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques SIEMPRE LILIA (M.N. 0933) y PORTO BELLO II (M.N. 2790).
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota SSPyA (03/07/19) informando dictado de la Resolución SAGyP N° 128/2019 sobre investigación EX-2019-53168723 (SAN ARAWA S.A.)
- 6.2. Nota SSPyA (15/07/19) presentando el “Sistema Informático Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SIFIPA)”.
- 6.3. Nota de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ingresada el 17/7/19) dirigida al Presidente del CFP en relación a la reunión mantenida con la Subsecretaría de Asuntos relativos a Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
7. FO.NA.PE.
- 7.1. Capacitación: Nota de CONICET – IBIOMAR (15/07/19) solicitando una prórroga del proyecto “Capacitación para la pesca sustentable del recurso caracol en la provincia del Chubut” aprobado en el Acta CFP N° 16/2018.

1. RÉGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Reserva de Administración**: Nota SSPyA (16/07/19) con informe de la DAP sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

Se toma conocimiento de la nota de referencia, mediante la que se remite un informe de la Dirección de Administración Pesquera -DAP- que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 15/18 (art. 2°), comunica que la Reserva de Administración de merluza común cuenta a la fecha con un volumen total disponible de 27.797 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2019, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2019, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MARTIR	640
0367	SAN PASCUAL	475
0974	SANT'ANTONIO	470
0369	Vº MARIA INMACULADA	480
0406	JUPITER II	250
02854	NONO PASCUAL	75
0407	CANAL DE BEAGLE	60
02635	BAFFETTA	225
01397	DON JUAN.	700
01384	ARAUCANIA	700
0436	MARIA RITA	995
0529	FEIXA	100
01885	SANTA BARBARA	200
0542	NAVEGANTES	890
0176	CAROLINA P	910
TOTAL		7.170

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09 y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva Social:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

1.1.2.1. Nota SSPyA (17/07/19) remitiendo Nota DAP N° 41/2019 con informe actualizado sobre la disponibilidad de la Reserva Social por jurisdicción.

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

1.2.2.2. Nota DPP – AM N° 5/2019, de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (15/07/19) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de 300 toneladas de merluza común en concepto de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, a favor del buque JUPITER II (M.N. 0406), teniendo en consideración el máximo interés social determinado por dicha Provincia (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida, según surge del informe obrante en el punto 1.1.2.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar al buque JUPITER II (M.N. 0406), para el período anual 2019, 300 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, sujeto a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la Nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires.

1.1.2.3. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 201/2019–SP y N° 202/2019-sp (12/07/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 200 toneladas para el buque PERLA NEGRA (M.N. 03053) y
- 200 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010).

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

para hacer frente a la solicitud recibida, según surge del informe obrante en el punto 1.1.2.1., de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

2.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 60/2019 (16/07/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 50/2019: “Actualización de las actividades de pesca de langostino realizadas en aguas de jurisdicción nacional entre los días 29 de junio y 13 de julio de 2019.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que, a partir de la información reportada por los observadores a bordo de la flota langostinera, se resumen los datos de capturas, producción y tallas de langostino diarias y por estrato de flota durante el período señalado.

La flota pesquera operó entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur con algunos lances al sur del 45° S. Los mejores rendimientos se obtuvieron en el límite norte de la zona habilitada a la pesca, disminuyendo espacialmente hacia el sur. Las categorías comerciales L1 y L2 representaron el 90% del total de la producción, porcentaje que disminuye en el análisis de las categorías comerciales reportadas al sur.

2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 62/2019 (17/07/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 51/2019): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 14 de julio de 2019.”

Se toma conocimiento del informe recibido. La estimación del *bycatch* de merluza acumulado al 14 de julio pasado, desde el inicio de la temporada, fue de 10.200 toneladas. La relación merluza/langostino llegó a 0.16 a mediados de julio.

2.1.3. Nota de C.A.Pe.C.A. (15/07/19) solicitando que se realice una prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, al norte del paralelo 44° S.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

Se toma conocimiento de la nota remitida por la Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina, en la que se solicita al CFP que se analice la posibilidad de proceder a realizar una prospección del espacio comprendido en aguas de jurisdicción nacional, al norte del paralelo 44° S para la captura de langostino, a partir de información que han recolectado de capitanes de pesca de empresas asociadas a esa y otras cámaras empresarias, según la cual en dicha zona podría haber langostino en cantidades importantes y de valor comercial.

2.1.4. Nota de CAIPA y CEPA (11/07/19 ingresada 16/07/19) solicitando la apertura de la zona del área de veda de juveniles de merluza ubicada al norte del paralelo 44° S, en aguas de jurisdicción nacional, para la captura de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que se analice la posibilidad de proceder a la apertura del espacio, en aguas de jurisdicción nacional, al norte del paralelo 44° S para la captura de langostino, con fundamento en información proporcionada por capitanes de pesca de embarcaciones de las empresas asociadas a dicha Cámara, según la cual existen indicios de volúmenes importantes de la especie en cercanías de la zona indicada.

2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 65/2019 (18/07/19) elevando a consideración del CFP un plan de prospección de langostino entre los paralelos 43° y 44° S.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que, en respuesta al requerimiento efectuado por el CFP el día de ayer (Nota CFP N° 230/2019), el INIDEP envía una propuesta de plan de prospección en el área de veda de juveniles de merluza, entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, con el fin de verificar la presencia de concentraciones de langostino accesible y vulnerable a las redes de pesca comercial.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección en el área de veda de juveniles de merluza bajo las siguientes condiciones:

- 1) Áreas a prospectar: entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur y los meridianos 60° y 63° de longitud W, dividida en cuatro (4) sectores:
 - Sector 1: entre los meridianos 62°30' y 63° W;
 - Sector 2: entre los meridianos 62° y 62°30' W;
 - Sector 3: entre los meridianos 61° y 62° W; y
 - Sector 4: entre los meridianos 60° y 61° W.

Todos los sectores se prospectarán de manera simultánea.

- 2) Duración de la prospección: cinco (5) días efectivos de pesca para los congeladores y tres (3) días como máximo para los buques fresqueros.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

3) Inicio de la prospección: martes 23/07/2019. Se autoriza la entrada de los buques designados a cada sector de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 8:00 horas

4) Buques: dieciocho (18) buques, con un máximo de tres (3) buques por empresa o grupo empresario, con la misma proporción de buques fresqueros dispuesta en el Acta CFP N° 12/2019 (punto 3.1.), distribuidos de la siguiente manera:

- Sector 1 y 2 : tres (3) buques cada uno.
- Sectores 3 y 4: seis (6) buques cada uno.

Los buques que participen en la prospección deberán ser nominados ante la SSPyA por correo electrónico (ddepao@magyp.gob.ar) hasta las 18 horas del día viernes 19 de julio próximo.

La empresa titular de cada buque deberá tener regularizada la deuda exigible con la administración pesquera. Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo.

5) Operación: Todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante el tiempo que dure la prospección.

Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto.

6) Observadores a bordo: Todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, y no serán despachados sin el mismo. Los observadores serán designados por el INIDEP y, en el caso que fuera necesario, por las provincias de Chubut y Santa Cruz.

De resultar necesario, se realizará un sorteo de buques y la Autoridad de Aplicación informará la nómina de buques al INIDEP y a las provincias para que se designen los observadores a bordo.

Los observadores a bordo del INIDEP y de las provincias deberán cumplir con los requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP, conforme lo expuesto por el Instituto en la Nota DNI N° 65/2019.

Una vez finalizada la prospección, en el caso que se decidiera habilitar la zona para la pesca de langostino, los observadores deberán permanecer a bordo de las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con información derivada de las operaciones de pesca.

El INIDEP deberá priorizar el embarque de observadores para la realización de la prospección.

7) Demás condiciones que fije la Autoridad de Aplicación.

8) El INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.

9) La Autoridad de Aplicación podrá acortar la duración en cualquier sector en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

10) La decisión que adopte la SSPyA sobre la implementación de la prospección hasta su finalización, en los términos precedentes, será irrecurrible.

A continuación se autoriza a la Autoridad de Aplicación para que, una vez que cuente con los resultados de la prospección, y en el caso de que éstos así lo permitan, proceda a disponer la apertura del área prospectada para la pesca de langostino en las condiciones que recomiende el INIDEP y bajo las condiciones establecidas para la operatoria pesquera en:

- el Acta CFP N° 16/2019: *“se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de la información brindada por los Observadores a bordo, cuando se verifique una relación merluza/langostino mayor al 0.15, en cualquier subzona, se exija el uso de dispositivos de selectividad, en los términos del artículo 5° de las Medidas de Administración de la Pesquería de langostino aprobadas por la Resolución CFP N° 7/18, y que cuando esta relación alcance el 0.30 se proceda al cierre de la misma.”*

- el Acta CFP N° 19/2019: *“En relación con el porcentaje máximo admisible de juveniles de langostino, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de la información brindada por los Observadores a bordo, cuando en una zona o subzona se verifique, durante cuatro días de pesca seguidos, la presencia de categorías de tallas L4, L5 y L6 en un porcentaje igual o superior al 20%, se proceda al cierre de la misma.”*

Los buques fresqueros deberán cumplir con el embarque de inspectores y observadores, en las mismas condiciones que los buques congeladores, según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Finalmente se instruye a la coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. CALAMAR



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

3.1. Nota de CAPeCA, CAPA, CEPA y CAPIP (2/07/19) solicitando la suspensión de la obligación de reproceso de calamar para el corriente año.

Tomado conocimiento de la nota enviada por las cámaras mencionadas, se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la Autoridad de Aplicación la remisión de un informe detallado sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos de calamar, durante los años 2017 y 2018.

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Resolución CFP N° 3/2017: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (2/07/19) solicitando se exceptúe temporalmente del uso de las LEPs a la flota que pesca vieira.

Las firmas WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. solicitan que se exceptúe temporalmente del uso de las líneas espantapájaros (LEPs) a la flota que pesca vieira patagónica. Fundamentan su solicitud expresando que existen evidencias científicas sobre la inexistencia de interacciones de esta flota con aves, expresadas por el INIDEP a partir de las campañas de investigación (Informe de Investigación INIDEP N° 3/2017).

Agregan que esta pesquería cuenta con la certificación de pesca sostenible otorgado por MSC, la que requiere evaluar la interacción de la misma con aves en condiciones de pesca industrial y no científica. Con ese objetivo se está desarrollando un estudio con el INIDEP que apunta a reevaluar extensivamente (abarcando estaciones climáticas y áreas de pesca) si los resultados obtenidos en las campañas de investigación se mantienen durante la pesca comercial.

A partir de lo expuesto, en virtud de lo decidido en las Actas CFP N° 30/2018 y N° 32/2018, y considerando que próximamente dará inicio el plan de evaluación mencionado y que esta flota cuenta siempre con observadores a bordo de sus buques, se decide por unanimidad suspender la aplicación de la Resolución CFP N° 3/2017 a los buques que capturan vieira, exclusivamente, hasta que finalice el plan de evaluación aprobado y se cuente con los resultados correspondientes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a las interesadas, al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

5. PROYECTO PESQUERO

5.1. EX-2018-47015005-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (16/04/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

de pesca de los buques SIEMPRE LILIA (M.N. 0933) y PORTO BELLO II (M.N. 2790).

El 3/9/2018, MARITIMA PORTO BELO S.A. representada por su presidente Fernando Martin Smiriglio, en su carácter de propietaria del buque PORTO BELO II (M.N.02790), y, con la conformidad del Sr. Juan Gabriel Sauma prestada el 25/10/2018 (fs. 33), propietario del buque SIEMPRE LILIA (M.N. 0933), solicitan la reformulación de los proyectos pesqueros de los mismos, con el objeto de obtener la emisión de un permiso de pesca para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790) con una autorización de captura de 1.244 toneladas de Variado Costero y Pelágicas, más 344 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC.

El 16/4/2019 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe correspondiente, del que surge que: el buque SIEMPRE LILIA (M.N. 0933) cuenta con permiso de pesca vigente y autorización de captura de todas las especies no cuotificadas, con exclusión de la especie merluza austral, y registra un promedio de capturas de los tres mejores años de 274,1 toneladas, y el buque PORTO BELO II (M.N. 02790) cuenta permiso de pesca vigente y autorización de captura anual de 1.244 toneladas de Variado Costero, bacalao austral y anchoita.

El buque SIEMPRE LILIA (M.N. 0933) no registra deudas exigibles por infracciones ni medidas cautelares en curso.

El buque PORTO BELO II (M.N. 02790) registra deudas exigibles por infracciones y por derecho único de extracción, y no posee medidas cautelares.

Evaluada la solicitud de las interesadas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, el CFP considera que la misma no puede prosperar en los términos en que fue planteada la solicitud. Por ello, el CFP entiende que, en el marco de su política de reformulación de proyectos de pesca orientada a la reducción del esfuerzo pesquero aplicado sobre el caladero, sólo es admisible la solicitud ajustando a dicha política las especies y cantidades a autorizarse.

El 17/7/19 MARITIMA PORTOBELO S.A. realizó una nueva presentación con un compromiso sobre su operatoria pesquera (se agrega a fs. 72).

A partir de lo expuesto, y luego del análisis de la situación planteada por las peticionantes, se decide por mayoría con la abstención de los representantes de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Provincia del Chubut, hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca y las autorizaciones de captura de los buques SIEMPRE LILIA (M.N. 0933) y PORTO BELO II (M.N. 02790).
- b) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque PORTO BELO II (M.N.02790), con una autorización de captura de 1.244 toneladas de Variado



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

Costero y Pelágicas, y de 256 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al régimen de CITC.

- c) El proyecto pesquero quedará sujeto al compromiso asumido a fs. 72.
- d) La presente decisión estará sujeta a la conformidad lisa, llana y expresa de las interesadas, y a la previa regularización de las deudas informadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota SSPyA (03/07/19) informando dictado de la Resolución SAGyP N° 128/2019 sobre investigación EX-2019-53168723 (SAN ARAWA S.A.)

Se toma conocimiento de la nota remitida por la SSPyA mediante la cual se pone en conocimiento del CFP el dictado de la Resolución SAGyP N° 128/2019, que da por concluida la investigación iniciada respecto de la firma SAN ARAWA S.A. atento a la inexistencia de relación o vinculación entre ésta y la firma NIPPON SUISSAN LTD., en infracción al artículo 27 bis de la Ley 24.922 y sus modificatorias.

6.2. Nota SSPyA (15/07/19) presentando el “Sistema Informático Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SIFIPA)”.

Durante el taller del día de ayer se llevó a cabo una presentación ante el CFP, por parte de la DAP, dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, sobre el SIFIPA, con el fin de compatibilizar el formato de los datos utilizados por el sistema informático de la administración nacional y las administraciones provinciales, para la generación de informes y toma de decisiones.

En este sentido se informa que se han superado satisfactoriamente las pruebas técnicas realizadas, lo que permitirá optimizar el uso de los recursos y estandarizar las aplicaciones, formularios y documentos, y así compartir la información entre las jurisdicciones.

El SSPyA informa que se elaborará un borrador de Acta Acuerdo entre dicha Subsecretaría y las autoridades pesqueras provinciales a fin de implementar réplicas de los sistemas en las provincias, incluyendo la instalación, capacitación, asesoramiento, asistencia técnica y configuración adecuada a las necesidades de los organismos.

6.3. Nota de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ingresada el 17/7/19) dirigida al Presidente del CFP en relación a la reunión mantenida con la Subsecretaría de Asuntos relativos a Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2019

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

7. FO.NA.PE.

7.1. Capacitación: Nota de CONICET – IBIOMAR (15/07/19) solicitando una prórroga del proyecto “Capacitación para la pesca sustentable del recurso caracol en la provincia del Chubut” aprobado en el Acta CFP N° 16/2018.

Se toma conocimiento de la nota remitida por el Instituto de Biología de Organismos Marinos – IBIOMAR, CONICET de la Provincia del Chubut, en la que el responsable del Proyecto mencionado solicita una una prórroga de cinco (5) meses para finalizar la ejecución del mismo, habida cuenta de la falta de disponibilidad de la mayoría del personal involucrado y de las inclemencias del clima.

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la prórroga requerida por el plazo solicitado y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al interesado.”

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 7 y jueves 8 de agosto próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.